

0

OBLIGACIÓN CONJUNTA

Jur.

Cuando las condenaciones impuestas por una sentencia son indivisas, producto de una demanda dirigida contra varias personas con la utilización del término y/o en reclamación de prestaciones laborales, la ejecución por uno de ellos de de las obligaciones que les impuso la sentencia libera al otro frente a los demás demandantes, así como el recurso de apelación que uno de ellos interponga hace que el recurso de apelación favorezca a los otros co-demandados. No. 38, Ter., Jul. 2012, B.J. 1220.

Cuando una factura consular y otros documentos emitidos en ocasión de una operación comercial, son presentados a nombre de una compañía y/o su representante, puede la Corte valorar la existencia de una obligación conjunta entre estos dos. No puede excluirse al representante de la obligación contenida en tales piezas, bajo el alegato de que solo actuaba en su calidad de representante de la referida compañía. No. 91, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223.